	COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN	ABS-FOR-57
		VERSION 01
		02/03/2020

Quibdó, 15 de diciembre del 2023.

S993656

Señor (a):

JOHN JAIRO LONDOÑO

Representante Legal

TRANSPORTES ESPECIALES ENLACES EXCLUSIVOS S.A.S

Carrera 80 N. 32 E 4

Tel: 330 21 64 – 304 472 05 34

enlasesexclusivos@gmail.com

Medellín

Asunto:

Comunicación de modificación No. 01 del Contrato PRQ 2023 - 059

Objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ

Le informamos que AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S.P., teniendo en cuenta las comunicaciones efectuadas entre las partes, en donde se manifestó la voluntad para llevar a cabo este trámite, procedió a modificar el contrato del asunto mediante informe del administrador del contrato del 14 de diciembre de 2023 así:

1. Modificar el numeral 5.6.1 de las condiciones particulares de solicitud de oferta PR-2023-059, que hacen parte integral del contrato en el siguiente sentido:

Versión Final

5.6. Garantías contractuales y seguros


El oferente o contratista deberá constituir a favor de AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. las garantías de cumplimiento en las condiciones que se enuncian a continuación:

Las garantías de cumplimiento podrán ser amparadas mediante una póliza de seguros o una garantía bancaria, emitida por una compañía de seguros o un banco, respectivamente.

Las garantías se expedirán teniendo como asegurado/beneficiario de la misma a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. E.S.P. NIT: 830112464-6

La póliza de responsabilidad civil extracontractual y otros seguros que se exijan en la contratación solo podrán ser otorgados por compañías de seguros.

IMPORTANTE: En todos los casos en los que haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, EL CONTRATISTA deberá modificar el valor y/o el plazo de las garantías y seguros respectivos según corresponda, en la proporción correspondiente a los nuevos valores y plazos. Igualmente, cuando se presenten modificaciones en el contrato que no impliquen variación del valor estimado o del plazo, EL CONTRATISTA deberá aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros o al banco según sea el caso, en la cual les notifica las modificaciones realizadas en el contrato.

 aguas nacionales SM Grupo epm	COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN	ABS-FOR-57
		VERSION 01
		02/03/2020

5.6.1. Condiciones de las pólizas emitidas por compañías de seguros

Las pólizas deberán ser emitidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, bajo el clausulado para entidades particulares o para empresas de servicios públicos domiciliarios. Deberá figurar como asegurado y beneficiario AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. y deberá ser constituida por EL CONTRATISTA en forma tal que cubra, única y exclusivamente, los riesgos contemplados para la ejecución del contrato, y deberá incluir:

- Aclaración de que la aseguradora renuncia a la revocación unilateral del Contrato.
- Cobertura de la Cláusula penal y de las medidas provisionales de apremio

5.6.3. Amparos de las Garantías de Seriedad de la oferta, cumplimiento, y seguros aplicables a la solicitud de ofertas

Las garantías de cumplimiento, con sus diferentes amparos contractuales y poscontractuales, se constituirán en la misma moneda del contrato, y deberán cubrir los riesgos que se indican a continuación.

Debido a que las compañías de seguros sólo pueden emitir primas en pesos colombianos o dólares americanos, en caso de que la moneda del contrato sea diferente, se efectuará la conversión correspondiente a las tasas de cambio vigentes en el momento.

Análisis de Riesgos

Para la presente contratación AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P, considero y analizo algunos riesgos. Se anexa el formato de identificación de riesgos diligenciado:

Garantías de Cumplimiento


Se deberán contratar los siguientes amparos:

- **Amparo de Cumplimiento**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de cumplimiento	20% de valor del contrato	vigencia a la totalidad del contrato y las prórrogas que tenga el contrato

- **Amparo de salarios y prestaciones sociales.**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

	COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN	ABS-FOR-57
		VERSION 01
		02/03/2020

- Amparo de calidad del servicio.

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Un (1) año, que empezará a correr desde la fecha de aceptación técnica (final) del servicio por parte del contratante.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Cobertura	Límite asegurado	Vigencia
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	200SMMLV	Durante la totalidad de la duración del contrato, y 30 días más
Amparos obligatorios	<ul style="list-style-type: none"> • Perjuicios extrapatrimoniales • Contratistas y/o subcontratistas • Responsabilidad Civil Cruzada • Contaminación, polución, filtración accidental, súbita e imprevista (sublímite 50%) • Responsabilidad civil patronal • Gastos médicos (sublímite 50%) • Parqueaderos (sublímite 50%) • Vehículos propios y no propios (sublímite 60%) 	

SI EL CONTRATISTA tiene una póliza para amparar su actividad comercial de manera global, podrá aportar copia de dicha póliza y un certificado otorgado por la aseguradora donde especifique que se cubre el contrato que se celebra, y certifique el límite asegurado, la vigencia y las coberturas adicionales abajo señaladas, así mismo los deducibles aplicables. Si la vigencia de dicha póliza termina con anterioridad al plazo de ejecución del contrato respectivo, el contratista se obliga a traer la renovación de la póliza con el respectivo certificado que especifique el cubrimiento del contrato respectivo y mantener vigente dicha póliza durante todo el plazo del contrato y treinta (30) días más.

Cuando se opte por esta última opción a la póliza se deberá adjuntar el recibo o certificado de pago de la prima y en todo caso, su aceptación por parte de EPM estará sujeta a la revisión de las condiciones otorgadas en dicha póliza y a que cubra el riesgo que se genera por la ejecución del contrato.

Los demás términos y condiciones del contrato permanecerían sin cambio.

Atentamente


JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA
 Directora proyecto Aguas del Atrato (E)
 AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S. P

Proyectó: Yuranne Paola Valencia Lozano / Profesional Gestión Jurídica 